



PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA S.S.

RADICADO: 2020-00206-00

(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito.

Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Visto el memorial allegado el 25 de febrero de 2021 presentado por la parte actora mediante apoderado judicial con facultad expresa para recibir, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con el Nit 860.034.594-1 contra **LUZ ESTELLA BAUTISTA NIÑO** identificada con C.C. 63.365.504., conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto - PAGARE-, en favor de la señora **LUZ ESTELLA BAUTISTA NIÑO** identificada con C.C. 63.365.504, y en los términos indicados en las consideraciones, previa cita en sede judicial y pago de arancel judicial.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 33 del 03 de marzo de 2021.